

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BEATRIZ EUGENIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ PLATA EN CONTRA DE JULIO ERNESTO LAVERDE POLANCO - Rad: 11001- 31-10-017-2015-004454-02 (Corre traslado sustentación)

Sustentado en oportunidad el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandado, en contra de la sentencia aprobatoria de la partición proferida el 19 de octubre de 2021 en el **JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, según se indica en el anterior informe secretarial, se corre traslado a la contraparte para que ejerza su derecho de réplica durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹), y a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Remítanse el escrito de sustentación según corresponda, al correo electrónico de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

...De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.